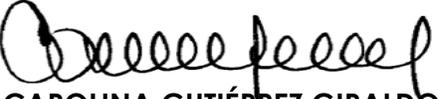


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de agosto de 2023. La presente se deja de la siguiente forma: Mediante escrito radicado a través del centro de servicios judiciales civil familia el pasado 29 de agosto, el demandado le solicita al despacho la terminación del proceso y la cancelación de la audiencia programada para el 30 de agosto.

Sírvase Proveer.



CAROLINA GUTIÉRREZ GIRALDO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 538

PROCESO: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS
RADICADO: 17001-31-10-003-2023-00017-00
DEMANDANTE: CRISTIAN LEONARDO MELAN CUERVO
DEMANDADA: KELLY JOHANA REGALADO MONTOYA
MENOR: E.M.R.

El señor CRISTIAN LEONARDO MELAN CUERVO en calidad de demandante, solicita al despacho en comunicación radicada el pasado el pasado 29 de agosto, la terminación del proceso y la cancelación de la audiencia programada para el 30 de agosto, por cuanto *“las situaciones que llevaron al inicio del mismo, ya se encuentran resueltas de manera extraprocesal”*.

Por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida por el señor **CRISTIAN LEONARDO MELAN CUERVO**, en contra de la señora **KELLY JOHANA REGALADO MONTOYA**. (Art. 314 del C.G.P.).

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR decretada por auto interlocutorio Nro. 214 de 10 de abril de 2023, consistente en la regulación de visitas provisionales en favor del señor Cristian Leonardo Melán Cuervo para con su hijo menor de edad.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso y disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 133 del 31 de agosto de 2023
Carolina Gutiérrez Giraldo - Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado De Circuito

De 003 Familia

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08159f2a4e3751a2ab76f6ec77cc2af8ea7efba7260cf48f6c7066a0d3906bc**

Documento generado en 30/08/2023 04:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>